

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°023-2022-SANIPES-PE, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el diario oficial "El Peruano", en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA  
Presidente Ejecutivo  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

2099265-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Designan Supervisor 1 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000147-2022-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO ENCARGATURA  
Y DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 24 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el inciso g) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece que es atribución del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, designar, remover o despedir a las personas que ocupan los cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 174-2022/SUNAT se desconcentró en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, la facultad para designar y remover en los cargos de Supervisor 1 clasificado como Empleado de Confianza, de las unidades de organización bajo su dependencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 126-2022-SUNAT/800000, se encargó al señor Carlos Alfredo Mendiola Unzueta el cargo de Supervisor de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

En uso de la facultad conferida por la Resolución de Superintendencia N° 174-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir del 26 de agosto de 2022, la encargatura del señor CARLOS ALFREDO MENDIOLA UNZUETA en el cargo de Supervisor de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2.-** Designar a la señora CLAUDIA ALEJANDRA GUEVARA VASCONES, a partir del 26 de agosto de 2022, en el cargo de confianza de Supervisor 1 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

2098906-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Modifican los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos"**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 287-2022-CG**

Lima, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000071-2022-CG/GDJ y N° 000078-2022-CG/GDJ, de la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas; los Memorandos N° 000053-2022-CG/GAINC y N° 000057-2022-CG/GAINC, de la Gerencia de Análisis de Información para el Control; y la Hoja Informativa N° 000229-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normativa en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control

gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción;

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785 dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; asimismo, el literal y) del artículo 22 de la citada Ley, establece como atribución de la Contraloría General de la República, regular, entre otros, los encargos que se le confiera, emitiendo la normativa pertinente que contemple los principios que rigen el control gubernamental;

Que, la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, señala en su artículo 1, que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración;

Que, asimismo, acorde con lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31227, que encarga a la Contraloría General de la República, emitir las disposiciones y ejecutar las acciones necesarias para implementar y garantizar el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses, se

aprobó mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos"<sup>1</sup>, estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Final que, para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, la Contraloría General de la República puede emitir las directivas y procedimientos que considere necesarios;

Que, en dicho marco, a través de la Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, se aprobó la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", la cual desarrolla las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden al registro, presentación, actualización, revisión, seguimiento, publicación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as), así como a aquellas que corresponden al registro, presentación, publicación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo;

Que, mediante Ley N° 31506, Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 31227 para viabilizar el oportuno cumplimiento de la obligación de la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular<sup>2</sup>, se dispuso que el Jurado Nacional de Elecciones brinde a la Contraloría General de la República, a través de medios de acceso en línea, la información de los candidatos admitidos al proceso electoral, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo para la publicación de las listas admitidas al proceso electoral que corresponda para efectos de la presentación de su declaración jurada de intereses de carácter preventivo; señalando que dicha declaración jurada se presenta

según el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 31506, se reguló el procedimiento de presentación de declaraciones juradas de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; en tanto que, a través de su Única Disposición Complementaria Final, se estableció que la Contraloría General de la República, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de dicha Ley, emita las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la obligación de la presentación de las declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Contraloría N° 265-2022-CG<sup>3</sup> se modificó los artículos 23 y 24 del "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", referidos a los sujetos obligados, oportunidad de presentación y registro de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo, respectivamente; y, se incorporó la Sexta Disposición Complementaria Transitoria para regular aspectos complementarios al procedimiento de presentación de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31506;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 161-2022-CG, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones<sup>4</sup> (ROF), asignándose a la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas, en el literal d) del artículo 114 del citado Reglamento, la función de recibir, verificar, registrar, publicitar y archivar las declaraciones juradas de intereses que son presentadas a la Contraloría General de la República, conforme a la normativa aplicable;

Que, en el marco de la función señalada en el considerando precedente, así como, atendiendo a lo indicado en el artículo 166, literal e), del ROF, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de la Directiva N° 003-2021-CG/GJN "Gestión de Documentos Normativos"<sup>5</sup>; la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas, mediante las Hojas Informativas N° 000071-2022-CG/GDJ y N° 000078-2022-CG/GDJ, propone y sustenta técnicamente modificar los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", efectuando precisiones, entre otros aspectos, con relación al registro de los sujetos obligados a presentar la declaración jurada de intereses, señalados en los literales a), b), c) y d) del artículo 23 del "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos"; asimismo, propone incorporar la Séptima Disposición Complementaria Transitoria, referida a la excepcionalidad en la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo haciendo uso de la firma manuscrita, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, y el Anexo N° 4<sup>6</sup>;

Que, la propuesta de modificación a la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ cuenta con la conformidad de la Gerencia de Análisis de Información para el Control a través de los Memorandos N° 000053-2022-CG/GAINC y N° 000057-2022-CG/GAINC, y de la Vicecontraloría de Integridad y Control, quien mediante el Proveído N° 001633-2022-CG/VCIC la deriva para su evaluación y trámite de aprobación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, a través de la Hoja Informativa N° 000185-2022-CG/NORM, resulta jurídicamente

viable el planteamiento de la necesidad de modificación de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG. Asimismo, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante Hoja Informativa N° 000229-2022-CG/GJNC, en su condición de órgano de asesoramiento encargado de revisar y visar los proyectos de resolución a ser suscritos por la Alta Dirección que sean puestos a su consideración, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 37 del ROF; resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que modifique la citada Directiva N° 009-2021-CG/GDJ;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; y la Resolución de Contraloría N° 279-2022-CG, de fecha 19 de agosto de 2022;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, de acuerdo a lo siguiente:

"7.2.2. Registro de los sujetos obligados a presentar DJI de carácter preventivo

El registro de los sujetos obligados señalados en el literal a) de los artículos 13 de la Ley N° 31227 y 23 del Reglamento, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El registro de los sujetos obligados señalados en los literales b), c) y d) del artículo 23 del Reglamento, se realiza siguiendo el trámite que se detalla a continuación:

7.2.2.1. Solicitud de accesos a la Contraloría

La máxima autoridad administrativa de la entidad a cargo de concursos o designaciones solicita a la Contraloría los accesos para el/la colaborador(a) responsable de la unidad orgánica de la entidad que tendrá a su cargo el registro de los sujetos obligados. Para dicho efecto remite el "Oficio de acreditación de colaborador que llevará a cabo el registro de sujetos obligados en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227" (Ver Anexo N° 2).

7.2.2.2. Entrega de los accesos por parte de la Contraloría

(...)

7.2.2.3. Registro de los sujetos obligados

(...)"

"7.2.3. Acceso al SIDJI por parte de los sujetos obligados

La Contraloría comunica a los correos electrónicos de los sujetos obligados, los accesos correspondientes para su ingreso al SIDJI.

El acceso de los usuarios al SIDJI se realiza a través del portal del Estado Peruano de la Contraloría ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)).

"7.2.5. Publicación de la DJI de carácter preventivo.

El Reporte simplificado de publicación de la DJI de carácter preventivo, de acuerdo a la Sección 2 del Anexo 3 del Reglamento, se publica en el portal web de la entidad encargada de la elección o designación que corresponda, y en el caso de los sujetos obligados del literal a) de los artículos 13 de la Ley N° 31227 y 23 del Reglamento, en el del Jurado Nacional de Elecciones, y en todos los casos en el SIDJI. Para dichos efectos la Contraloría brinda las direcciones web (URL) necesarias a través de la cual pueden acceder al referido reporte."

**Artículo 2.-** Incorporar la Séptima Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, de acuerdo a lo siguiente:

#### "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Séptima.- Excepcionalidad en la presentación de la DJI de carácter preventivo haciendo uso de la firma manuscrita, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

La DJI de carácter preventivo de los sujetos obligados señalados en el literal a) de los artículos 13 de la Ley N° 31227 y 23 del Reglamento, de manera excepcional una vez registrada en el SIDJI, podrá presentarse mediante el uso de la firma manuscrita, en formato impreso y adjunto a una carta simple, según el "Modelo de carta de presentación de las DJI de carácter preventivo en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022" (ver Anexo N° 4), en las diferentes mesas de partes a nivel nacional de la Contraloría o a través de los Órganos de Control Institucional."

**Artículo 3.-** Incorporar el Anexo N° 4 a la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Contraloría.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALONSO ROBAS SÁNCHEZ  
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial  
Contralor General de la República (e)

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 287-2022-CG

Incorporación del Anexo N° 4 a la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG.

"ANEXOS

(...)

Anexo N° 4 "Modelo de carta de presentación de las DJI de carácter preventivo en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022".

(...)

#### Anexo N° 4 Modelo de carta de presentación de las DJI de carácter preventivo en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022

[Indicar ciudad de remisión y fecha]

CARTA N° \_\_\_\_\_

Señor  
Subgerente de Gestión de Declaraciones Juradas  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo N° 114  
Jesús María /Lima /Lima



Asunto : Remisión de Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo - DJI de carácter preventivo.

Referencia :

a) Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos.

b) Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", aprobada con Resolución N° 219-2021-CG, y modificatoria.

Yo, [indicar nombres y apellidos del remitente], identificado con DNI [indicar el número del DNI], candidato admitido a participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, a fin de efectuar la remisión en original, en [indicar número de folios], de mi Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo, correspondiente al ejercicio presupuestal [indicar ejercicio presupuestal].

Cualquier coordinación al respecto, sírvase comunicarse al correo electrónico [indicar correo electrónico] o al teléfono [indicar número telefónico].

Atentamente,

[Nombres y Apellidos y firma]"

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano a través de la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2022.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> Aprobado y modificado, respectivamente, por la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y N° 047-2022-CG.

<sup>5</sup> Aprobada por Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG.

<sup>6</sup> Denominado "Modelo de carta de presentación de las DJI de carácter preventivo en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022".

2099196-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 165-2022-CO-UNAAT

Tarma, 18 de mayo de 2022

VISTO:

OFICIO N° 0549-2022-UNAAT/CO-P (18.05.2022), OPINIÓN LEGAL N° 087-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (18.05.2022), MEMORANDO N° 0551-2022-UNAAT/CO-P (18.05.2022), OFICIO N° 379-2022-UNAAT/DGA (18.05.2022), INFORME N° 049-2022-UNAAT/DGA-URRHH (18.05.2022), MEMORANDO N° 542-2022-UNAAT/CO-P (17.05.2022), OFICIO N° 0351-2022-UNAAT/P-OPP (16.05.2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada

universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado, contar con servidores públicos calificados;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 38-2022-CO-UNAAT, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de